

7 de noviembre de 2022

Hon. Juan Zaragoza
Presidente, Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de
Supervisión Fiscal

Nick A. Pastrana Villafañe
Director Ejecutivo, Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de
Supervisión Fiscal

Maria L. Marrero Concepción
Secretaria ejecutiva, Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de
Supervisión Fiscal

Vía Correo Electrónico: izaragoza@senado.pr.gov
npastrana@senado.pr.gov
mlmarrero@senado.pr.gov

RE: COMENTARIOS AL P. DEL S. 1043

Estimado Senador:

Mi nombre es Tomás Torres, Ingeniero y Planificador Licenciado, y Representante de los Consumidores en la Junta de Gobierno de la AEE. Agradezco la oportunidad de ofrecer comentarios respecto al Proyecto del Senado 1043, por la relevancia que tiene para los consumidores de energía eléctrica en Puerto Rico y el pueblo en general. El proyecto tiene el fin de crear la “Ley para la Reestructuración Sostenible de la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica”, que busca establecer un **parámetro rector** para la reestructuración de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica, su sostenibilidad, y solvencia futura.

Introducción

Según el último estado financiero interino de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) del mes de septiembre de 2022, los activos totales de la organización suman \$10,636 millones y sus pasivos (mayormente deuda) \$19,381 millones¹. Esto hace que las obligaciones de la AEE excedan sus activos por cerca del doble, creando una situación financiera, que no solo la ha llevado a la quiebra, sino que le impide llevar a cabo una operación ordenada. Por lo tanto, resolver esto requiere de acciones contundentes para así devolver a la AEE su capacidad de operar en cumplimiento con sus obligaciones.

El 3 de mayo de 2019 la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (Junta de Supervisión Fiscal) aprobó un acuerdo con los acreedores de la deuda a largo plazo de la AEE². Posteriormente, en el 2019 y 2020 comisioné dos estudios al economista Dr. Ramón J. Cao García para determinar el efecto de este acuerdo en la economía de Puerto Rico y en la AEE. El primer estudio evaluó el impacto del acuerdo, junto con demás medidas en el plan fiscal de la AEE³, en la economía. El informe mostró que, en un término de 5 años, el efecto del acuerdo sería:

- Aumento en la inflación de 2.47%,
- Disminución en el Producto Nacional Bruto de 22.28%,
- Perdida estimada de 170,756 empleos

Además, el informe concluye que aumentos en las tarifas resultaría en una disminución significativa en el consumo de electricidad⁴.

¹ Puerto Rico Electric Power Authority, Monthly Report to The Governing Board September 2022 <https://aeep.com/es-pr/investors/FinancicalInformation/Monthly%20Reports/2022/September%202022.pdf>

² Definitive Restructuring Support Agreement (RSA). 2019. <https://drive.google.com/file/d/1OMnHcCEAIXCOXH3kYoyppqI77C2VFHdX2/view>

³ 2019 Fiscal Plan for the Puerto Rico Electric Power Authority, as certified by the Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, 2019. <https://drive.google.com/file/d/18wh7W-dch5LNR-gKJZMtxoP-DJ1NYBQw/view?pli=1>

⁴ "An Independent Economic Evaluation of the Definitive Restructuring Support Agreement for Outstanding PREPA's Debt, of PREPA Fiscal Plan and A Modest Proposal". Ramón Cao García. 2019. <http://tomastorresjuntaae.com/wp/wp-content/uploads/2019/09/Final-Report.pdf>

El segundo estudio evaluó el efecto del acuerdo, y demás medidas incluidas en el plan fiscal, en la AEE⁵. El estudio concluye lo siguiente:

“Dado el análisis de este informe, el RSA (acuerdo con los acreedores de deuda a largo plazo de la AEE) propuesto debe rechazarse y se debe desarrollar un nuevo plan de reestructuración de la deuda. El nuevo plan debe garantizar que la utilidad pública eléctrica debe poder obtener financiamiento para las inversiones de capital requeridas y operar de manera eficiente. Para alcanzar estas metas necesarias se requiere: (1) en el corto plazo, la relación de **la proporción de deuda a activos (D/A) de la AEE debe ser igual o menor que la norma nacional de utilidades públicas de energía eléctrica comparables**; (2) las tarifas de electricidad que paguen los clientes de la AEE, después de cubrir el servicio de la deuda reestructurada, los costos de operación y el servicio de la deuda en que se incurrirá para financiar la nueva inversión de capital requerida, no deben exceder un umbral que induzca reducciones en el consumo de electricidad que llevará a la AEE a una nueva situación de quiebra”.

Comentarios P. del S. 1043

Un acuerdo con los acreedores de deuda a largo plazo o un plan de ajuste como parte del proceso de quiebra de la AEE debe resultar en tarifas razonables para los consumidores. Esto no está reñido con proveer salud financiera de la AEE, ya que como mostrado en los estudios realizados por el Dr. Ramón Cao García, **alzas considerables en la tarifa resultan en un menor consumo, y como resultado menos ingresos para la utilidad pública**⁶. El P. del S. 1043 persigue el objetivo de lograr tarifas razonables para los consumidores, considerando un nivel sostenible de deuda, basado en parámetros nacionales en los Estados Unidos. Esto se logra estableciendo un parámetro

⁵ “An Independent Evaluation of PREPA’s Financial Sustainability and Its Impact on the Proposed Restructuring Support Agreement, PROMESA Proceedings and Funding Scenarios On PREPA Planned Capital Investments”. Ramón Cao García. 2020. <http://tomastorresjuntaee.com/wp/wp-content/uploads/2020/06/an-independent-evaluation-of-prepa%e2%80%99s-debt-sustainability-05-19-20-final.pdf>

⁶ Ver Tabla 24 y Diagrama 3 “Total Consumption of Electricity Under Different Scenarios” Como parte del estudio “An Independent Economic Evaluation of the Definitive Restructuring Support Agreement for Outstanding PREPA’s Debt, of PREPA Fiscal Plan and a Modest Proposal. Ramón Cao García. 2019. *Op Cit.*

comparable para el nivel de endeudamiento, evitando así aumentos desmedidos que resulten en una baja en el consumo. Por lo tanto, **el resultado de este proyecto de ley beneficiaría no solo a los consumidores, sino que provee estabilidad financiera a la AEE.**

En específico, este parámetro considera la **proporción de deuda a activos** de la utilidad pública. Por tal razón, y para mayor claridad, el proyecto debe especificar que este parámetro se define y establece en el ***Financial and Operational Ratios of Public Power Utilities***⁷, publicado periódicamente por la **American Public Power Association** (APPA). Además, es necesario especificar que cuando en el proyecto se haga referencia al valor de la proporción de deuda a activos se debe referir, en el informe de la APPA, al **promedio o la media anual**, de utilidades comparables con la AEE.

Además, el proyecto destaca la Sección 301(a) de la ley federal PROMESA que comprende la Sección 1129(a)(6) del Título 11 del Código de los Estados Unidos (11 USC 1129). Esta sección establece que cualquier cambio en la tarifa previsto en el plan de ajuste **sea aprobado, o esté condicionado a la aprobación, del regulador**, en Puerto Rico el Negociado de Energía. Por lo tanto, el proyecto de ley debe **proveer el tiempo requerido por el Negociado para realizar esta labor, en especial cuando este análisis puede requerir llevar a cabo un proceso de Revisión Tarifaria**. El no proveer tiempo suficiente para la evaluación de un posible cambio en tarifa, resultaría en la nulidad de cualquier esfuerzo dirigido a lograr tarifas razonables para los consumidores y estabilidad financiera para la AEE.

Finalmente, el proyecto de ley debe establecer que la aprobación del Negociado de Energía, utilizando los parámetros incluidos en este proyecto de ley, se requiere tanto para lo relacionado al plan de ajuste como para emisiones de bonos presentes o futuras. De esta manera, se asegura que la AEE se mantenga dentro de los parámetros establecidos en este proyecto, luego de haber concluido su proceso de reestructuración.

⁷ Ver página 15, American Public Power Association. Financial and Operational Ratios of Public Power Utilities. 2019. <https://www.publicpower.org/system/files/documents/Financial%20Operating%20Ratios%20Report%202019.pdf>

Confío que estos comentarios sean tomados en cuenta por su Comisión y la Legislatura. Estoy a su disposición para información adicional sobre este asunto y cualquier otro relacionado.

Atentamente,



Tomás J. Torres

Representante de los Consumidores
ante la Junta de la Autoridad de Energía Eléctrica

XC: Archivos